Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de R.V. INMOBILIARIA S.A. contra JOHNATAN GONZÁLEZ CANTILLO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00116-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Apórtese en formato PDF el título ejecutivo base del cobro judicial[3], toda vez que el mismo no se adjuntó a la presente demanda en línea.

2.-Se reconoce personería para actuar para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.385 y de tarjeta profesional No. 163.873 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese[4]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 53 **hoy** 17 de julio 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

2020-00116

AFMM

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c60e60c75362c95bd24ea16893b45b0cb1d6c4cfe1e59295e88ca0d0129ce4**
Documento generado en 14/07/2020 01:54:01 PM

---

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.
[4] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.